



DIVISORIO
RADICADO No. 08433408900120120036100
DEMANDANTE: JUAN GUARIN DÍAZ
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES BADIE LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora en aras de ejercer un control de legalidad al interior del presente juicio que pueda suscitar en una nulidad futura, este Despacho, estima procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. el cual reza:

"ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

En virtud de lo anterior y siendo procedente, este Despacho, realizará una solicitud de aclaración al señor ROBINSON DE LA CRUZ, en su calidad de perito y auxiliar de la justicia, se sirva complementar o adicionar el informe rendido dentro de esta actuación a fin de proceder de conformidad al artículo antes mencionado a tener los argumentos probatorios pertinentes para adoptar la decisión que corresponda en esta actuación.

En consecuencia, de ello, se instará al auxiliar de la justicia se sirva responder las siguientes preguntas:

1. Sírvasse señor auxiliar manifestar, una vez verificado el predio en comento y establecido su posición geográfica y linderos correspondiente, si el predio está siendo explotado económicamente y especifique.
2. Sírvasse informar al estrado judicial, el metraje correspondiente a la superficie total del inmueble y quien es su poseedor actual.
3. Sírvasse mencionar, si en su experiencia profesional es posible realizar una partición del predio correspondiente a 1/7 de la extensión total del lote en mención.
4. Sírvasse ilustrar a esta agencia judicial, el metraje correspondiente a 1/7 parte de la extensión del lote y su valor aproximado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



DIVISORIO

RADICADO No. 08433408900120120036100

DEMANDANTE: JUAN GUARIN DÍAZ

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES BADIE LTDA.

1. Realizar un control de legalidad, de la actuación realizada y en aras de evitar un vicio que pueda invalidar la actuación y en virtud de los poderes de ordenación contenido en el artículo 43 del CGP, oficiar al perito ROBINSON DE LA CRUZ, a fin de que se sirva complementar o adicionar el informe rendido en esta actuación.
2. En consecuencia, otórguese un plazo de quince (15) días, para que rinda la respectiva complementar o adicionar el informe en cuestión.
3. Esta agencia judicial, solicita y exhorta a las partes, a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 41 de fecha 29 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO